

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

26 de noviembre de 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL - MENOR CUANTIA
EXPEDIENTE:	2014-00036-00
EJECUTANTE:	COOPERATIVA COMPARTIR
DEMANDADO:	ARNUBIO GARCIA SARRIA
ASUNTO	AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO NIEGA SOLICITUD

El apoderado de la parte ejecutante solicitó la entrega del oficio de embargo dirigido a Colpensiones, para proceder a dar el correspondiente trámite.

Al respecto, es preciso indicar que, de la revisión del proceso se tiene que el Despacho emitió el oficio No. 195 del 06 de marzo de 2020 dirigido a Colpensiones, en el cual se actualizó el límite de inembargabilidad, de conformidad con el Artículo 593 del CGP y se indicó la continuación de la medida de embargo decretada mediante Interlocutorio No. 047 del 28 de febrero de 2020 por parte de este Despacho.

Por otra parte, Colpensiones dio respuesta al oficio, el 25 de marzo de 2020, informó que se aplicaría el descuento del 50% de la mesada pensional, a partir de abril de 2020. Revisados los títulos Judiciales, se observa que efectivamente la medida se está aplicando, por lo que no habrá lugar de librar nuevamente oficio a Colpensiones.

Sin embargo, se dispone poner en conocimiento de las partes el oficio del 25 de marzo de 2020, emanado de Colpensiones, en donde acata la medida ordenada por el Despacho.

En consecuencia, se;

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR Y PONER en conocimiento de las partes el oficio del 25 de marzo de 2020, emanado de Colpensiones, que obedece la medida ordenada por el Despacho.

SEGUNDO: NEGAR LA SOLICITUD DE OFICIAR A COLPENSIONES, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

En Estado No. **069** de hoy 30

DE NOVIEMBRE DE 2020, siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS
SECRETARIA